



ACUERDO 012 DE 2026 (05 DE MARZO)

"Por medio del cual se modifica el numeral 2 del artículo 12 del Acuerdo 003 de 2023 "Por el cual se actualiza el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014. y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico es la instancia competente para reglamentar lo relativo a los intercambios y movilidad estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 58 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil.

Que mediante el Acuerdo 003 de 2023, el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que el artículo 12 del citado acuerdo establece los requisitos generales que deben cumplir los estudiantes para participar en procesos de movilidad estudiantil.

Que el numeral 2 del artículo 12 dispone actualmente como requisito no tener sanciones disciplinarias ni investigaciones disciplinarias en curso, lo cual puede generar restricciones a la participación en programas de movilidad académica antes de que exista una decisión definitiva dentro de un proceso disciplinario.

Que, de conformidad con el principio constitucional de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicial o administrativamente responsable mediante decisión en firme.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente ajustar el citado requisito, de manera que la restricción para participar en programas de movilidad estudiantil se configure únicamente cuando exista sanción disciplinaria, garantizando así el respeto al debido proceso y al principio de presunción de inocencia.

Que el Consejo Académico, en sesión ordina de la fecha, según consta en el Acta No. 004 de 2026, analizó la propuesta presentada y consideró pertinente modificar el numeral 2 del artículo 12 del Acuerdo 003 de 2023.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el numeral 2 del Artículo 12 del Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023, el cuál para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 12º - REQUISITOS GENERALES: *Los requisitos exigidos por UNINAVARRA para realizar movilidad estudiantil buscan que el estudiante cuente con las condiciones idóneas para que su participación sea fructífera para sí mismo, para su Facultad y la Institución, y que, además, responda al nivel de exigencia de la institución de destino. Para el efecto, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1) *Estar matriculado en uno de los programas académicos que oferta UNINAVARRA, al momento de postularse y realizar la movilidad estudiantil.*
- 2) *No tener sanciones disciplinarias.*
- 3) *Tener aprobación del Consejo de Facultad correspondiente, previo aval académico del Comité de Currículo. Para el caso de participación en eventos académicos en calidad de asistente, le corresponderá otorgar aval al Director del Programa; y en calidad de ponente adicionalmente al Líder de Investigación de la Facultad o del Programa del Centro de Investigaciones e Innovación de UNINAVARRA, al que pertenezca el estudiante, o quien haga sus veces.*
- 4) *Acreditar la competencia comunicativa en la lengua extranjera requerida por la institución de destino, si aplica.*
- 5) *Adquirir un seguro médico internacional para movilidad física en el exterior, con cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación durante el tiempo de estadía en el exterior, una vez haya sido aceptado por la institución destino, en los términos exigidos por ésta.*
- 6) *Adquirir permiso migratorio o visa correspondiente para movilidad física en el exterior según lo exigido por el país de destino, una vez haya sido aceptado por la institución de destino.*
- 7) *Registrar la participación en cualquier tipo de movilidad estudiantil en el instrumento establecido para tal fin, una vez haya sido aceptado por la institución de destino.*
- 8) *Evaluar su experiencia en movilidad estudiantil en el instrumento establecido para tal fin.*
- 9) *Socializar su experiencia en movilidad estudiantil ante la comunidad académica, previa coordinación con el Consejo de Facultad correspondiente y el área de Cooperación Internacional.*
- 10) *Suscribir una carta de compromiso donde indique que asumirá los costos de transporte, hospedaje, alimentación y demás gastos que se generen durante el periodo de movilidad física, salvo que sea beneficiario de apoyos económicos internos o externos que los asuma, caso en el cual deberá allegar el correspondiente soporte.*

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023, continúan vigentes y sin modificación alguna.



ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Ana Margarita Trujillo Zuñiga – Profesional de Apoyo a Secretaria General

